



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 222-2021-MDMM

Mariano Melgar, 27 de Octubre del 2021

VISTO: El Expediente N° 8910 de fecha 14 de setiembre del 2021, el Expediente N° 10163 de fecha 13 de octubre del 2021, el Informe N° 051-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha de 25 de octubre del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 500-2021-GAJ/MDMM, de fecha 27 de octubre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Expediente N° 8910-2021 de fecha 14.09.2021, los cónyuges Don LEONARDO RODOLFO UMIRE KALLA y Doña RUTH YANETH MAMANI CRUZ, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 051-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 25.10.2021, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12 del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don LEONARDO RODOLFO UMIRE KALLA y Doña RUTH YANETH MAMANI CRUZ, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Dictamen Legal N° 500-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 – MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio N° 01155305 presentada obrante en folios seis (06), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 31 de mayo de 2008, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Acta de Nacimiento N° 67401411, se desprende que los cónyuges tienen un hijo menor de edad de nombre MÉLAMO FABRICIO UMIRE MAMANI nacido el 08 de septiembre de 2009. Y, mediante Acta de Conciliación N° 187-2016, de fecha 11.08.2016 celebrada ante el Centro de Conciliación Alegre-AQP- MINJUS, obrante folios siete y ocho, se acordó la tenencia y pensión



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

de alimentos de la menor. Y, por razón del Acta de Conciliación N° 2021 de fecha 12.10.2021, obrante a folios dieciséis al dieciocho, se acordó la tenencia y custodia, patria potestad, régimen de visitas y pensión de alimentos. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y como último requisito el Recibo de Pago N° 16462 por el importe de S/. 250.00 soles. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en la Audiencia Única N° 029-2021-SCDU/GDeS/MDMM realizada a las 10:00 horas del día 25 de Octubre de 2021, los cónyuges Don LEONARDO RODOLFO UMIRE KALLA y Doña RUTH YANETH MAMANI CRUZ, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Que, se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. Por lo que en aplicación del D. S. 009-2008-JUS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don LEONARDO RODOLFO UMIRE KALLA y Doña RUTH YANETH MAMANI CRUZ, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 500-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de Don **LEONARDO RODOLFO UMIRE KALLA** y Doña **RUTH YANETH MAMANI CRUZ** del matrimonio celebrado el 31 de mayo de 2008; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y remitir los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abg. Neptalí Sonia Salazar Tricon
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE